

Universidad Nacional

1/2

EXP-UNC: 0004055/2010

de  
Córdoba  
República Argentina

Córdoba, 17 MAR 2010

**VISTO:**

Las funciones que oportunamente se le asignara al Arq. JUAN MANUEL BERGALLO LOUSTAU, de Director del Museo Histórico; y

**CONSIDERANDO:**

Que como retribución por el desempeño de dichas funciones se dispuso una asignación complementaria a favor del nombrado, cuya prórroga vence el 31 de marzo de 2009;

Que la importancia y trascendencia que el Museo Histórico ha adquirido durante los años de su existencia, como lo acredita el significativo número de personas que lo visitan y las actividades culturales, académicas y protocolares que produce, inducen a la necesidad de que dicha dependencia continúe contando con un responsable de su conducción;

Que el Arq. Bergallo Loustau, en el desempeño de las funciones encomendadas, ha cumplido acabadamente con todas las responsabilidades inherentes a dicho cargo;

Que el nombrado ejerce, entre otros, un cargo de Profesor Titular con dedicación semiexclusiva (Cód. 102) en la cátedra de Historia de la Arquitectura Latinoamericana (Historia III) de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño;

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones reglamentarias vigentes,

**LA Rectora de la  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la asignación complementaria a favor del Arq. JUAN MANUEL BERGALLO LOUSTAU, (Leg. 22.544), como retribución por las funciones de Director del Museo Histórico que ejerce, consistente en la suma mensual de \$ 2.000 (dos mil pesos) desde el 1° al 24 de abril de 2010.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que el gasto dispuesto en el Art. 1° sea afrontado con cargo a la Fuente 11 - Contribución Gobierno Nacional, para lo cual la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional deberá efectuar la imputación presupuestaria correspondiente de conformidad con la normativa vigente.



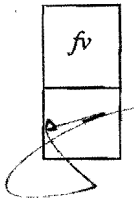
Universidad Nacional

2/2

EXP-UNC: 0004055/2010  
de  
Córdoba  
República Argentina

**ARTICULO 3°.-** Declarar que lo dispuesto en el Art. 1° se encuadra en la normativa de las RR.HCS 133 y 158/96, con los límites fijados por la R.R. 59/02 y la R.HCS 1/02.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 363**